LOCACION DE INMUEBLES PARA LOS JUZGADOS DE PAZ, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA Y DEPOSITO DE BIENES MUEBLES
ID Nº 324427- EXPDTE Nº 312195 – AÑO 2017

Adenda N° 01 al Contrato N° 25/17

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los trece días del mes de Septiembre del 2018, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI – R.U.C. Nº: 80005191-2,** representado para este acto por la Abog. Elsa Isabel Kettermann, con C.I. Nº 882.469, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acordada Nº 1214 de fecha 12 de Diciembre del año 2017, emanado del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, **LOCATARIO**, con sede en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad y el **LOCADOR,** y **LUCAS SINECIO BÁEZ SOTELO,** con C.I. Nº 949.163, RUC Nº: 949163-5, con domicilio en la ciudad de General Delgado,, convienen en celebrar la presente **ADENDA** al **CONTRATO N° 25/17**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-------

CONSIDERACIONES

Las partes, convienen en pactar Adenda modificatoria al contrato Nº 25/17, a ser individualizada con el número 1 (UNO), autorizada por el Consejo de Administración, por Resolución 168 de fecha 18 de Julio de 2.018, conforme a las siguientes consideraciones: ----------

MODIFICACION

Esta adenda tiene por objeto, modificar el plazo de vigencia del contrato establecido en la **Cláusula QUINTA**, quedando el apartado señalado de la siguiente manera:

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses a partir del 01 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2019, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------
Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas. ----------

EN FE DE LA CUAL, EL LOCATARIO Y EL LOCADOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente adenda de contrato, constituida por 01 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lucas S. Báez S.
949163

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA